JANETT FUENTEALBA ROLLAT Juez Árbitro NIC Chile

Santiago, 9 de Agosto de 2011

Juicio arbitral packard.cl Rol 53-2011

Vistos y teniendo presente:

PRIMERO: Que, en conformidad a lo dispuesto en el No. 8 del Anexo sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres de Dominio cl., se notificó a la infrascrita su nombramiento como Arbitro en el conflicto suscitado con motivo de la solicitud de inscripción del dominio "**packard.cl**", siendo partes en el litigio, como primer solicitante don Christián Mauricio Adrián Araya Laso, domiciliado en Monjitas 357, depto. 34, Santiago y como segundo solicitante, Hewlett-Packard Development Company, L.P., domiciliado en Avda. Andrés Bello 2711, piso 19, Las condes, Santiago.

SEGUNDO: Que acepté el cargo y fije la fecha para la primera actuación para hoy, en calle Huérfanos 1147, of. 746, Santiago, en que se realizaría la audiencia de conciliación, la que se notificó a las partes y a Nic Chile, lo que consta en autos, sin que compareciera ninguna de la partes a la audiencia convocada.

TERCERO: Que en estas circunstancias, se ha configurado la situación prevista en el inciso cuarto del No. 8 del Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido por Nic Chile. Dicha norma establece que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".

Por estos fundamentos y conforme a lo dispuesto en los arts. 636 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, resuelvo:

Asignase el nombre de dominio <u>"packard.cl"</u> al primer solicitante, don Christián Mauricio Adrián Araya Laso, Rut 9.981.247-8

Comuníquese a Nic Chile para su cumplimiento y archivo de la causa.

Notifíquese a los solicitantes por correo electrónico. Rol 53 -2011

Janett Fuentealba Rollat Juez Árbitro Nic Chile

Siendo las 12.05 hrs. comparece don Christián Mauricio Adrián Araya Laso, quien previamente identificado, toma conocimiento de lo aquí resuelto, y firma en señal de aceptación. Comparece asistido también por su abogado don Fernando Riquelme Olate.